

hora quedó disipado el motin, y sin otra desgracia que cosa de veinte heridos.

Así se consumó en Querétaro la gloriosa vuelta al órden constitucional, interrumpido solo por la fuerza. El imperio de ésta, profundamente arraigado, cedió al solo aliento de la opinion, y un voto uniforme y general se escucha en la gran república mexicana, *libertad en la ley*. ¡Quiera el cielo atenderlo, y que en medio de la paz y del órden, podamos procurar á nuestros pósteros la rica herencia de ilustracion, de virtud y de gloria que tienen derecho á esperar de nuestros afanes!

Quedan de manifiesto por las constancias de este espediente, los sucesos que ocurrieron en esta capital desde 9 de noviembre del año próximo pasado, al 26 de diciembre del mismo.

Ellos acreditan que la conducta de la asamblea fué legal, conforme á la voluntad de sus comitentes y de la nacion entera, cuya conviccion produjo la firmeza necesaria para resistir la temeridad del hombre fuerte, que jamas conociera otra ley que su querer.

La misma corporacion dejaria en el polvo de su archivo tales documentos, si el general Santa-Anna no la hubiera injuriado atrozmente en el parte oficial que dirigió al gobierno del general Canalizo, y extractado corre en el núm. 1.113 del Siglo XIX, que salió el dia 14 de diciembre último, y que íntegro y auténtico se acompaña bajo el núm. 7.

No siendo tolerables ni las increpaciones, ni las inexactitudes que contiene, se propuso la asamblea, tan luego como lo vió, justificarse ante el público, objeto principal de este cuaderno, y se omite analizar el oficio, porque basta su simple cotejo con los documentos adjuntos, principalmente con los marcados bajo los números 2, 4, 6, y 8; porque ya el general Santa-Anna al vituperio de su persona, añadió la deshonra de su dignidad; y porque *preso en la fortaleza de Perote*, hundido en la desgracia que le preparan sus desaciertos, espera el fallo inexorable de la justicia.

Sala de comisiones de la Exma. asamblea departamental de Querétaro, 31 de enero de 1845.—Alvarado.—Sesion de 4 de febrero de 1845.—Aprobado.—Lic. José María Herrera y Zavala, D. V. P.—Manuel Acevedo, D. S.—Remigio Montañez, D. S.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

NUMERO 1.

Exmo. Sr.—Pedimos á V. E. se sirva aprobar las proposiciones siguientes.

1^a La asamblea constitucional de Querétaro secunda la iniciativa de la de Guadalajara de 2 del que rige.

2^a Una comision de tres individuos se ocupará del exámen, de toda preferencia, de la anterior proposicion. Querétaro, 9 de noviembre de 1844.—Herrera.—Corona.

NUMERO 2.

Señor.—La asamblea departamental de Querétaro, en sesion de este mismo dia, ha tenido á bien aprobar el dictámen siguiente.

Exmo. Sr.—La comision especial nombrada por V. E. para abrir dictámen sobre la primera de las proposiciones suscritas por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde por esta Exma. asamblea la iniciativa dirigida por la de Jalisco al soberano congreso nacional en dos del que rige, ha visto ese precioso documento, que hoy tiene la honra de acompañar, y enteramente convencida de la constitucionalidad y justicia de las proposiciones con que concluye, no ha vacilado en ocuparse de examinar, si deberá ó no secundarse por V. E.—La simple lectura de la iniciativa, es bastante, en sentir de la comision, para quitar todo escrúpulo en punto á su legalidad: una sola palabra que añadiese á los sólidos fundamentos en que se apoya, los demeritaria; porque, Sr. Exmo., ahí hablan la ley y la justicia, y sus producciones son sagradas y no admiten comentarios. Se cree, pues, dispensada la comision de tocar esa materia, y solo transmitirá á V. E. la opinion que ha formado sobre la conveniencia ó inconveniencia que pueda haber en que este cuerpo respetable apoye los votos de la Exma. asamblea departamental de Jalisco.—Antes de entrar la comision en el exámen de este punto, es ne-

cesario confesarlo, se vió abrumada con los sangrientos recuerdos de lo pasado, con las circunstancias que lo hacen delicado en el presente, y con el fantasma colosal del porvenir.

Las tremendas lecciones de la historia de nuestra infortunada patria, y el tímido temor de comprometer por acción ó por omisión la felicidad que nos confiara el predilecto pueblo queretano, nos aterraban; pero apenas comen zamos á tratar la materia haciendo esfuerzos para despreocuparnos, cuando la ilusion desapareció y con toda claridad vimos que la ley que se inicia es tan necesaria como útil; deduciendo por una consecuencia necesaria, que el deber de V. E. exige que cuanto antes la apoye con su voto.—En efecto, la nacion está exigiendo imperiosamente que se haga un exámen detenido de los actos del gobierno provisional, y el conocimiento del estado en que se halla la administracion en todos sus ramos y su arreglo, van en perfecta armonía con esta voluntad nacional bien pronunciada. Acaban de pasar los hechos, y á ningún mexicano se oscurece el descontento general que causaron muchos de los decretos del gobierno provisional; enérgicas representaciones, fuertes escritos, una crítica constante universal de amigos y enemigos, y el ávido y comun deseo de que la dictadura terminase, fueron los signos que en su época revelaron de una manera evidente la desconformidad entre las voluntades del dictador y de la nacion. Se dieron las bases orgánicas por una junta que no deducia los títulos de su mision legislativa, de la delegacion nacional, único origen de donde pudieran legalmente emanarle, y sin embargo de esto y de que ese código tiene entre otras imperfecciones una tendencia notoria á nulificar los actos del poder legislativo, y á convertir en absoluto el ejecutivo, la nacion lo recibió sin exámen y lo juró con placer, porque veia cesar el gobierno dictatorial. Tratóse luego de la eleccion de presidente, y apareciendo como candidato el general Santa-Anna, se hizo correr la voz de que si no se le nombraba, continuaria rigiendo la séptima base de Tacubaya, y por sacudir el yugo del poder absoluto, las juntas departamentales se apresuraron á sufragarlo, entendidas en que todo era preferible al gobierno militar y arbitrario que pesaba sobre la nacion. En prueba de es-

ta verdad, la comision apela al testimonio de los autores de esa eleccion, y al de la historia, pues todos hemos presenciado la repugnancia con que se verificó, y los motivos que la produjeron.—Por fin, terminó la dictadura, y apenas ha habido alguna libertad, cuando la opinion pública, comparando el estado de la nacion antes de que se estableciese con el que hoy guarda, y demostrando hasta la evidencia lo mucho que ha perdido en el cambio, no cesa de clamar por que se dé cuenta de los motivos de este funesto resultado, ni de preguntar por qué sus sacrificios y su ciega sumision á las voluntades del dictador, han venido á convertirse en su perjuicio, cuando se le exigieran con la oferta lisonjera de procurarle su felicidad. Preciso era no haber vivido en México en los años que han trascurrido desde 841 hasta el presente, para negar que la nacion, desaprobando la conducta del gobierno provisional, anhela por que le dé una cuenta estrecha.—Y esta es por otra parte necesaria, porque sin un conocimiento exacto de cuanto determinó, y de los motivos por que lo hizo, seria imposible hacer con acierto las reformas que la administracion demanda en todos sus ramos; pero muy particularmente en el de hacienda. Basta tener sentido comun, y haber visto los embarazos en que se ha visto el soberano congreso, para conocer que esa residencia es de la mayor importancia, y que el decreto de 3 de octubre que tendió á nulificarla, vicioso en su esencia como contrario á las bases de Tacubaya, lejos de oponer el menor obstáculo á la responsabilidad del gobierno provisional, la hace absolutamente indispensable; ya porque deja entrever que hubo grandes misterios que quisieron ocultar con su disposicion, ya tambien porque en ello está comprometido el decoro de la nacion que debe hacerse reintegrar en el pleno goce de sus derechos altamente vulnerados.—No menos se advierte la necesidad que hay de redimir á la nacion de lo que aun se adeuda de las gavelas decretadas en 21 de agosto próximo pasado. Si se atiende al clamor que contra ellas han hecho levantar los contratos ruinosos celebrados por el ministro sobre ese fondo sagrado, y la absoluta indiferencia con que se ve hasta hoy la guerra de Tejas, para la que se destinó, ¿por qué pago, dice el

infeliz mexicano, agobiado ya con el peso de mil contribuciones, cuando es notorio que el fruto de mi trabajo no se destina sino para enriquecer cuatro agiotistas despreciables, verdaderos zánganos que quieren mantenerse á espensas del pueblo industrial, que las deudas y angustias del erario crecen, que ni al soldado ni al funcionario civil se les atiende, ni se socorre á la viuda y pensionistas desvalidos, ni en fin, se da un solo paso para comenzar la guerra nacional, que el decoro y bien de la república hacen cada dia mas exigente? Por último, al ver la suerte que han corrido las mas de las resoluciones del soberano congreso por el funesto veto del ejecutivo, las mil restricciones que le embarazan en su marcha, las trabas que tienen los departamentos para atender á las necesidades locales, la mezcla indebida que se ha hecho de los poderes constitucionales, y tantas otras imperfecciones como se notan en las bases orgánicas, ¿quién habrá que desconozca la urgente necesidad que hay de reformarlas? . . . La experiencia de nueve años ha demostrado de una manera incontrastable, que la república mexicana solo puede regirse útilmente, por un sistema franco y liberal que deje á las localidades espeditas para proporcionarse el bien y marchar en progreso, porque de lo contrario jamas veremos desarrollar á los departamentos, y sobre todo, el reinado de la paz nunca llegará á consolidarse, pues las tendencias del centro á monopolizar las rentas y la autoridad, han de servir de obstáculo á la marcha constitucional.—Demostrada la necesidad de todos y cada uno de los artículos de la iniciativa, y viéndose por otra parte que la nacion exige imperiosamente que se decreten, para conocer su conveniencia y la utilidad que debe resultar de que se secunde, solo hay que ventilar esta cuestion: ¿Será mas conveniente á la república que de maño armada reivindique sus derechos, ó que las asambleas en representacion suya inicien, y el soberano congreso decrete lo que parece justo y arreglado? . . . La comision entiende que ninguno que examine el negocio de buena fe, vacilará en la eleccion del segundo extremo, y mucho menos lo teme de V. E. cuya circunspeccion, prudencia y sabiduria le son notorias. Pero ello es, que la alternativa es ya de he-

cho puesto que una parte del ejército ha levantado el estandarte de la revolucion, y que la efervescencia es tal, que tarde ó temprano debemos esperar que las masas secunden ese movimiento, si oportunamente no se hace la justicia que pública y generalmente se pide; y hoy es cuando podrian evitarse los males de la guerra, poniéndose á la cabeza las supremas autoridades de la nacion, y proveyendo lo justo y conveniente. El soberano congreso con especialidad, reúne las simpatías, cuenta con la fuerza moral, y su voz, no hay que dudarlo, seria imponente y decisiva.—Afortunadamente la revolucion que se desea por la mayoría de la nacion, no es de personas, sino de ideas, y parte de un principio en que casi todos los mexicanos estamos convenidos, y sirve como de divisa general la observancia exacta y efectiva de las bases orgánicas y de las formalidades que establece. ¿Se quiere oportunidad mejor para un arreglo pacífico y definitivo? . . . La comision podrá equivocarse; pero entiende que el mismo general Santa-Anna y sus contrarios, á quienes supone de buena fe, depondrian toda hostilidad ante la justa decision de las augustas cámaras. Nadie mas interesado que el primero en que sus actos se revean, su honor, la gratitud hácia su patria que lo ha elevado á un rango que no le mereciera el mas predilecto de sus hijos. (el grande Iturbide) „y la conviccion que tiene de que su conciencia, su patriotismo, ni su reconocimiento le permitieron abusar de las facultades discrecionales de que fué investido,” lo obligarian á ceder á la decision soberana de la autoridad legislativa. Es por esta conviccion, y principalmente porque cree á V. E. estrechamente obligado á promover aquello que las circunstancias hacen útil y necesario, por lo que la comision opina que debe secundar la iniciativa. Y esto, hoy que la neutralidad y silencio serian un crimen, hoy, que libre afortunadamente de todo amago y de toda estraña excitativa, puede dictar sus proposiciones sin temor del desdoro y de la nulidad; hoy que conoce y puede constitucionalmente espresar los deseos de sus comitentes y de la nacion toda; hoy en fin, que no se ha disparado aún el primer cañonazo y hay todavía lugar á la reconciliacion. Mas tarde, seria tal vez no solo inútil, sino peligroso dar cual-

quier paso.—La comision ocurriendo á las objeciones que ha oido esponer contra la medida, ve por una parte, que el que hace uso de su derecho con la debida moderacion, á nadie agravia. ¿Por qué, pues, temer que le sobrevengan males al departamento de que V. E. haga uso de su facultad constitucional y cumpla con sus deberes? . . . Si la guerra se encendiese, y recrudeciéndose las pasiones hiciesen sofocar la razon y traducir siniestramente nuestra conducta, nosotros quedariamos espuestos, no hay duda; pero al pacífico pueblo queretano, ¿quién podria hacerlo responsable de nuestros actos? Con que por esta parte no se necesita mas que decision para arrostrar con los males que puedan sobrevenir á nuestras personas, y ésta, lo conoce con gusto la comision, sobra á V. E.—Pero se dice que mediando ya una asonada militar, V. E. no debe dar paso alguno, porque pudiera acusársele de que pretendia fomentarla. Esto se evitaria continuando el asunto con el sigilo y prudencia que hasta aquí. V. E. no necesita ni debe buscar mas apoyo de sus actos, que la carta constitucional: armados con este sagrado código, podremos en todo tiempo sin rubor y con la energía de los hombres libres, presentarnos ante el tribunal recto de la opinion, seguros de que obtendremos un completo triunfo. Fuera, pues, el estrépito de las armas, y todo escándalo popular que podrian atraernos una falsa gloria y un verdadero cargo; y si obramos, que sea con riesgo solo nuestro, bajo nuestra sola responsabilidad, y sin otra aspiracion que la de llenar nuestros deberes.—La comision cree haber demostrado la justicia y constitucionalidad de la iniciativa, con solo presentarla: la necesidad de que se decrete con la exigencia bien marcada de la nacion, y el interes que en ello tiene su prosperidad, la utilidad que resultaria de que acogéndola el soberano congreso, se pusiese al frente de la revolucion para regularizarla, y en fin, el deber vivo en que por consecuencia de aquellas premisas se halla V. E. de secundar la iniciativa. Si la comision se ha equivocado en punto á la conveniencia de este paso; si se engaña en sus esperanzas y en sus augurios; si se alucina con el deseo de hacer bien á la patria; V. E. con sus superiores luces, podrá decidirlo al ocuparse de la proposicion si-

guiente, que presenta la comision como término reglamentario de su dictámen.—„Se aprueba la mocion hecha por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde la iniciativa espedida por la asamblea de Jalisco en 30 de octubre próximo pasado.—Sala de comisiones de la Exma. asamblea de Querétaro, 12 de noviembre de 1844.—Herrera.—Alvarado.—Vértiz.”

Y en atencion á los fundamentos que contiene, la asamblea traicionaria á su conciencia política, si no tomara toda la parte activa que demanda el negocio en beneficio de los pueblos que representa. Así que, refiriéndose á él en un todo, porque desea se ponga dique á la guerra civil que amenaza, y porque la premura del tiempo no le permite dar diversa redaccion, hace á V. Soberanía, en uso de su derecho constitucional y en la forma de iniciativa, la proposicion siguiente.

„Se aprueban las tres proposiciones iniciadas por la Exma. asamblea departamental de Jalisco en 30 de octubre próximo pasado.”

Sala de sesiones de la asamblea departamental de Querétaro, noviembre 12 de 1844.—Señor.—Ignacio Alvarado, V. P.—Antonio del Raso, D. S.—Abundio Corona, D. S.

Discurso del ciudadano Ignacio Alvarado en la sesion del día 12 de noviembre de 1844, contestando al Sr. Raso; dijo.

Antes de ver los papeles de Jalisco, vacilé, y no pude fijar mi opinion como les consta á mis dignos compañeros de comision; pero despues de haberme instruido de ellos, no he podido menos que decidirme por la iniciativa, y he formado unos apuntes que en parte satisfacen las observaciones del señor preopinante; voy á leerlos, y despues diré, si la memoria me ayuda, lo que me ha parecido del análisis que se ha hecho de los dos artículos en cuestión: leyó lo siguiente.—Que los pueblos gimen agobiados con insoportables contribuciones, ¿quién lo duda? Que la nacion ha sido burlada en sus esperanzas, todos lo sabemos; y con esta conviccion ¿podremos continuar callando en esta vez

oportuna sin hacernos criminales? Para no serlo, espondré mi sentir como individuo de la comision, como representante del pueblo queretano, que tengo obligacion de ver por su felicidad comun, como ciudadano identificado con ella, y en fin, persuadido íntimamente de que la suerte de la patria se halla comprometida.—Las sólidas razones espuestas por la Exma. asamblea de Jalisco, los hechos que refiere y la resolucion que ha tomado, no dejan duda sobre la necesidad y urgencia de que el congreso general revise los actos todos de la administracion provisional. Este es el punto mas interesante de la iniciativa de aquella asamblea, y el que ha de dar lugar á contradicciones, y por lo mismo en él me fijaré.—La república toda ha visto hechos que ni remotamente podian entrar en aquellas amplísimas facultades que concedió la séptima base de Tacubaya. Sea uno de ellos la venta de la hacienda de Esperanza: ¿pudo querer la nacion ese despojo, que solo dió fruto á los Sres. Rubios? ¿Querria acaso se tomasen los cinco mil pesos correspondientes al hospital y que se adjudicaron á D. Felipe Flores, sin saber por qué? Pues como estos, hay otros muchos casos de mayor entidad, que aunque acaecidos fuera del departamento, no se ocultan á V. E. y prueban la necesidad de ser visados por el soberano congreso, porque sus respectivos privilegios hacen que en todo tiempo sean reclamables, cuando menos para que se les aplique ya que no prévia, sí posteriormente, la justicia que contiene el décimotercio de los derechos de los habitantes de la república, espresado en el artículo noveno de las bases orgánicas.—El general Santa-Anna ha de acogerse al decreto en que por sí mismo se libertó de toda responsabilidad; pero téngase presente que la ley que autorizaba todos sus procedimientos y con la que encabezaba sus leyes y órdenes, es con la que deben encabezarse sus respectivas responsabilidades. Esta exigencia es la que compromete á la patria, porque si calla, incurre en su descrédito, y si habla, ya se perciben los movimientos para tapparle la boca, invirtiendo en ello el último sacrificio pecuniario que se ha hecho para recuperar á Tejas. Se acogerá tambien al artículo noventa de las bases que señala sus prerogativas como presi-

dente constitucional; mas esto con respecto á sus actos provisionalmente administrativos daria á las bases efecto retroactivo, lo que es inadmisibile. Mucho teme el que habla, que el compromiso toque hasta nuestra independencia, cuyo temor le ha infundido una autoridad respetable. El autor del Ensayo sobre las garantías, quien dice: „Hay dos maneras de comprometer la independencia nacional: la una es abusar de la fuerza para cometer en lo exterior injusticias escandalosas, que no pueden quedar sin castigo; la otra perpetuar interiormente un régimen irregular, caprichoso, y de tal manera indeciso, que el natural y el extranjero lo han de considerar como provisional.” Continúa dicho autor. „Una gran nacion para recobrar ó conservar su independencia nunca tiene necesidad de otra cosa que de ser justa y libre; pero no hay agresion que no deba temer un pueblo, sobre el cual se estiende á un tiempo el simulacro de una *constitucion garantizadora, y la mano vagamunda del poder arbitrario.*” Recuerde la Exma. asamblea los sucesos de Tabasco y Mazatlán: las razones de su comision de hacienda, al fundar el pedimento sobre derogacion de la circular de 15 de junio último, y comparándolo todo con la doctrina del hombre imparcial que he citado, advertirá que mi temor no es pánico.—Aprovechemos el tiempo para cumplir nuestros deberes sin nota alguna degradante. No tocando (como en efecto no toca el dictámen) al pronunciamiento de la guarnicion de Jalisco, se salvan aun las apariencias: la iniciativa de aquella asamblea resulta del todo legal, justa y conforme á los deseos de nuestros comitentes, y por lo mismo he estado y estaré por ella. Fuera de este puesto, sostendria que el señor presidente Santa-Anna ha perdido su existencia legal, cuya opinion como simple ciudadano á mí solo me perjudicaria; pero ya algun otro me ha enseñado que la muerte y el cadalso únicamente hacen temblar á los déspotas, á las mugeres y á los muchachos; mas no así á los verdaderos liberales. Dicha opinion no es originalmente mia: oigala V. E. de Benjamin Constant; dice: „Una autoridad constitucional cesa por derecho de existir, en el momento que la constitucion no existe, y esta deja de existir en el momento que es violada: el gobier-

no que la viola, hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir, sí, por la fuerza, pero ya no por la constitucion." ¿Cómo, pues, se invoca esta en favor del Sr. Santa-Anna que la ha violado y que violó escandalosamente la sesta base de Tacubaya? Esplanados en este humilde discurso varios de los muchos fundamentos de la comision, parece al individuo de ella que ha llevado la palabra, haber satisfecho las observaciones del señor preopinante dirigidas á probar que el primer artículo de la iniciativa es impertinente, el segundo importuno, y que por lo mismo respecto á estos dos artículos no trae provecho alguno la iniciativa de Jalisco. Estas tres razones son las que principalmente juegan en el análisis de que ofrecí encargarme al principio, y reasumiendo mis hechos y razones ¿aun podrá parecer impertinencia exigir el cumplimiento de una obligacion contraida por la sesta base de Tacubaya, única garantía para una nacion que sin mas reserva facultó con poder omnimodo, no á un presidente constitucional, sino al general Santa-Anna para que hiciera su felicidad? ¿Es bastante lo que comprenden las memorias de los ministros para que se diga, hablando propiamente, que se dió cuenta con todos los actos del ejecutivo provisional? ¿Cómo puede argüirse inconstitucionalidad á una exigencia pactada antes de nuestras bases? ¿Habla el artículo primero de la iniciativa de Jalisco de algun acto de la presidencia constitucional? ¿El perjuicio de tercero debe ser indemnizado? Sí, luego el artículo primero no es impertinente. Respecto al segundo hay un tercio por pagar: hay, que no se ha invertido en su objeto esclusivo: hay bancarrota en los términos que se han enagenado sus productos, luego la derogacion todavía tiene lugar, y ambos artículos traen provecho á la nacion cuando por ellos se facilita el reparo de grandes perjuicios.—La indecision de V. E. en asunto tan vital como el presente, seria el tercero de los inconvenientes que Benthan dice deben obviar las asambleas deliberantes, y por lo mismo concluyo pidiendo se apruebe el dictámen.

El Sr. Raso instó estas razones que le parecieron juiciosas, y como solo repitió las mismas especies que se leen en su análisis,

sis, deshaciendo alguna equivocacion en que incurrió el autor del anterior discurso acerca de los cuatro millones para la guerra de Tejas, ya no se le contestó.

NUMERO 3.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Comandancia general del departamento de Querétaro.—Seccion 1.^a—Exmo. Sr.—Por dos diversos conductos se me ha asegurado que la Exma. asamblea del departamento ha secundado el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo de que con sorpresa he sabido esta ocurrencia, no he querido darle crédito, porque la armonía que en todas ocasiones y circunstancias he guardado con V. E. poniéndolo al cabo de cuantos sucesos tiene conocimiento esta comandancia general, me hace creer que he adquirido de este modo un derecho á la reciprocidad respecto de la persona de V. E. á quien distingoy he distinguido siempre con las justas consideraciones que se merece. En esta virtud, y para saber los términos en que ha procedido esta Exma. asamblea, y si es cierto que se apoya en la revolucion, le he de merecer á V. E. tenga la bondad de decirme con franqueza lo que hubiere sobre este particular, para dictar las medidas convenientes, á fin de que este suceso no se propague á mis subordinados.—Tengo la honra de reproducir á V. E. las consideraciones de mi singular aprecio.—Dios y libertad. Querétaro, noviembre 14 de 1844.—Julian Juvera.—Exmo. Sr. gobernador de este departamento. Es copia. Querétaro, febrero 1.^o de 1845.—José Ignacio Villaseñor, secretario.

NUMERO 4.

Sesion extraordinaria del 25 de noviembre de 1844.—Abierta la sesion y no habiendo acta con que dar cuenta, el Sr. gobernador que la presidia, espuso que habia tenido necesidad de disponer que se citase á la Exma. asamblea para esta sesion, á fin de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy habia sido llamado por el Exmo. Sr. presidente de la república, D. Antonio

Lopez de Santa-Anna, en union del M. I. ayuntamiento; y que habiéndosele presentado en efecto, dicho Sr. presidente, despues de haber reprendido á la corporacion porque no salió á recibir á S. E., y porque dió curso á la iniciativa de 12 del corriente, terminó la conferencia diciendo: que “si la Exma. asamblea á las doce del dia de mañana no ponía en sus manos la retractacion de dicha iniciativa, los vocales que la componen serán arrestados y conducidos á Perote, y S. E. (el gobernador) quedaria depuesto:” que en vano habia procurado vindicar á las autoridades de los cargos que respectivamente se les hacian, pues apenas comenzaba á hablar, cuando el Sr. presidente le habia interrumpido negándole toda audiencia. Concluyó pidiendo que se asentase en la acta la manifestacion que acababa de hacer, en lo concerniente á la Exma. asamblea, sin dar mérito á lo que decia relacion solo con su persona, y que S. E. dispusiese lo que tuviese á bien.—El Sr. Vértiz, tomando la palabra, dijo: “Exmo. Sr.—Cumpliendo V. E. con los deberes que le ha impuesto la voluntad del pueblo, y ansioso siempre de corresponder dignamente á tan alta confianza, dirigió el dia 12 del que rige una iniciativa á la augusta cámara de diputados, secundando la de la asamblea departamental de Jalisco. Aventurado fué sin duda semejante paso, porque en los tiempos calamitosos en que nos hallamos, es la época de las calumnias é interpretaciones. V. E. al obrar de esa manera, solo usó de un derecho constitucional, de la facultad que le concede el art. 53 de las bases orgánicas, y lo usó de un modo tan prudente y discreto, que nadie podrá con sano juicio reprochar tan circunspecto proceder.—Cuando V. E. dispuso secundar la iniciativa de que se habla, sabia que solo aquella era la que existia, é ignoraba absolutamente que por otras asambleas hubiese sido sostenida. La fuerza armada que en Jalisco la apoya, no podia alentar la confianza de V. E. por la distancia á que se encuentra, y la que la contraría, que ha estado y está sobre nosotros, podria haberle infundido temor, si el temor cupiera en almas nobles que saben cumplir con su deber. No desconocimos nosotros lo que podrá sobrevenirnos por esa decision en estos tiempos de revueltas; pero sin mas apoyo que nuestras

conciencias, y con la tranquilidad que inspira el bien obrar, nos decidimos á representar en la escena política el papel á que nos destinara la voluntad del pueblo queretano. Nada podria presagiarse entonces, y aun hoy es muy difícil esplicar los oráculos de nuestra situacion; pero íntimamente convencidos de que en la crisis que debe decidir la suerte de la república, la neutralidad es crimen, la indecision vileza, y la resolucion deber, no vacilamos en cumplir con éste, cubiertos solo con la garantía que nos da nuestra eficiencia para hacerlo. Si las bases se respetan, si los juramentos se cumplen, nada puede sobrevenirnos por nuestro legal comportamiento; mas si las garantías se anulan, nuestra posicion nos tendria espuestos á sufrir los embates de la arbitrariedad; y si no es hoy, seria mañana cuando tuviésemos que estrellarnos con la fuerza fisica que intenta contrariar á la moral.—Como órgano de la voluntad de este departamento, á quien legalmente representamos, y dejándonos conducir por el impetuoso torrente de la opinion pública, bastante pronunciada, debemos patentizar el deseo de nuestros poderdantes, y pedir que sea escuchado en el augusto santuario de las leyes. Desde la época feliz de nuestra gloriosa independencia, puedo asegurar sin temor de equivocarme, que no ha habido otra opinion mas generalizada, otra reclamacion mas justa, ni otro pedido mas conveniente para el bien general, que el que hemos dirigido al poder único que puede poner dique á nuestros males. En todos los corazones se halla impreso tan patriótico anhelo; los hombres de todas las creencias políticas, el venerable eclesiástico, el respetado anciano, y hasta la débil muger están altamente convencidos de que la justicia y el deber, el patriotismo y la sinceridad, son la guía por que nos hemos dirigido. Esto es satisfactorio, nos debe tranquilizar en medio de la tempestad que truena ya sobre nosotros. Acaso oiremos pronto la detonacion del rayo; mas cualquiera que pueda ser el resultado de nuestro comportamiento, descansaremos tranquilos al solo abrigo de una conciencia pura. Nunca se diga que el temor pudo mas en nosotros que el ímpetu irresistible de nuestras convicciones. El tiempo de acrisolar la pureza de nuestro manejo, es hoy que estamos amagados por

la fuerza. Cierto es que no podemos contrariarla; pero tambien lo es que para resistirla hay el ánimo competente. Dispongámonos, pues, á todo, y esperemos resignados el resultado con que se nos pretende amilanar, que al fin son mexicanos y hombres los que nos amenazan. Ellos sabrán respetar las opiniones, si las suyas son sinceras como lo son las nuestras. La estricta observancia de este sagrado derecho á que todo ciudadano es acreedor, y aun mucho mas el hombre público, es la mejor garantía con que podemos contar si se acatan las leyes divinas y humanas.—La voluntad general se está espresando. Si ella es conforme con nuestro sentir, y se acata por los que deben sostener las leyes, tendremos el contento de haber cumplido con un deber sagrado, y de que coadyuvamos con nuestra débil voz á asegurar las garantías sociales; mas si en el libro de los destinos se halla escrito que los mexicanos hemos de ser por mas tiempo el juguete del poder, resignémonos á sufrir suerte tan dura, y el dia que tal desgracia se confirme, grábese en piedra negra para que así se lea en los anales de la historia. La augusta cámara de diputados ha tomado ya en su alta consideracion nuestra iniciativa, así como tambien las de otras asambleas. Allí es donde debe decidirse la cuestion que agita á toda la república. El fallo que diere la representacion nacional, es inapelable y deben acatarlo todos los buenos mexicanos, sea cual fuere su posicion política. Entré tanto, firmes nosotros en nuestros principios, impasibles á los elogios y amenazas, sostengamos, señor, nuestros derechos, y con la calma de un estoico, sobrepongámonos á nuestra desgraciada situacion.—He hecho á V. E. esta sencilla reseña de mi opinion humilde, no porque dude del valor civil que adorna á todos y cada uno de los dignos miembros que componen esta Exma. asamblea, sino porque el art. 39 de nuestro reglamento, previene que las proposiciones se funden de palabra ó por escrito, y lo espuesto es en apoyo de la con que concluyo, y sujeto á la deliberacion de V. E.—La asamblea departamental de Querétaro, en cumplimiento de los sagrados deberes que le ha impuesto la confianza de sus conciudadanos, y poniendo á Dios por testigo de la pureza de sus intenciones, insiste en la iniciativa que dirigió á la au-

gusta cámara de diputados, el dia 12 de noviembre de 1844, secundando la de la Exma. asamblea departamental de Jalisco, y protesta solemnemente contra cualquiera medida que se dicte en perjuicio suyo, y de la legítima representacion con que está investida.—Sala de comisiones de V. E. Querétaro, noviembre 25 de 1844.—Manuel María de Vértiz.”—Admitida la proposicion con que termina este discurso, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales; pero el Sr. Herrera reclamó el trámite, fundado en que habia una comision especial que entendió en el expediente relativo á la iniciativa de 12 del que rige: en consecuencia, se reformó el trámite mandándose pasar el asunto á la comision que tenia antecedentes. En el acto se retiró ésta, por disposicion de la asamblea, á estender su dictámen, suspendiéndose entre tanto la sesion.—Vuelta á abrir, el Sr. Herrera dijo: Cuando el negocio de que V. E. va á ocuparse se mandó pasar por el Exmo. Sr. presidente á la comision de puntos constitucionales, yo creí de mi deber reclamar el trámite, ya porque el órden reglamentario exigia que despachase el negocio la comision que tenia antecedentes, ya tambien, porque habiendo sido yo el primero que tuve el honor de pedir á V. E. que secundase la iniciativa de la Exma. asamblea de Jalisco, me pareció que la delicadeza me exigia tomase sobre mí (que á la vez fuí honrado con el nombramiento de presidente de la comision especial de tratar sobre dicha iniciativa) el trabajo y responsabilidad que debia traer consigo el despacho del odioso asunto que hoy nos ocupa.—La comision de puntos constitucionales habria tal vez dictaminado con mas acierto; pero ya he iniciado las razones que me obligaron á reclamar el trámite. La Exma. asamblea con su benevolencia, sabrá disimular, como espresamente se lo suplico á nombre de la comision que presido, los defectos que se hallen en el dictámen con que voy á dar cuenta, por la premura con que se estendió.—En seguida leyó el dictámen, que á la letra dice:—“Exmo. Sr.—La comision especial que entendió en el expediente relativo á la iniciativa dirigida en 12 del actual, en consonancia con la de la Exma. asamblea de Jalisco, ha escuchado con tanta sorpresa como dolor, la intimacion hecha á V. E.

por el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna. El concepto mas bajo y miserable, la idea mas humillante que pudiera tenerse de un hombre público, guiaron sin duda á S. E. á creer que amenazando á la asamblea con una pena inmerecida, retrocederia de sus principios y envileceria su reputacion y la del respetable departamento á quien legalmente representa. Sorprende en verdad, Sr. Exmo., que el primer magistrado de la república, que el alto funcionario á quien está especialmente encargada la guarda de la constitucion y de las leyes, que el esperto general que tantas ocasiones ha tenido de conocer el valor y el decoro con que los mexicanos saben desempeñar sus deberes, y sostener sus derechos aun en medio de los peligros; sorprende, repetimos, que quiera envilecer á V. E. hasta el extremo degradante de pretender que aje con sus manos la honra que ha tenido tanto empeño en conservar, el título glorioso que la ha colocado en estos asientos, y el bien y el honor del departamento que le confiara la representacion de la parte integrante que tiene en la soberanía nacional.—La comision ve con dolor que ese juicio humillante es el que se ha formado de V. E., y en medio de su sentimiento, no vacilará en valorizar la conducta del Exmo. Sr. presidente con la dignidad y energía del hombre libre, y en consultar á V. E. la respuesta directa que debia darse á su intimacion, á no ser porque considerándola destituida de todo carácter legal para ocupar su alta atencion, se ve en la necesidad, por el reglamento que rige á la asamblea, de dictaminar que no se tome en consideracion.—En efecto, solo los miembros de esta corporacion tienen la iniciativa conforme á aquella ley, y pueden por medio de sus proposiciones dar un origen legal á las deliberaciones de V. E.: por otra parte, solo puede imponerle preceptos el augusto congreso nacional, en aquellas leyes que puede decretar tratándose de la administracion general de la república, y el supremo gobierno, cuando conforme á la constitucion las reglamente para su mejor cumplimiento; y ni estos altos poderes, ni corporacion alguna, ni personage de ninguna clase, pueden marcar á V. E. la manera con que ha de resolver los negocios de su resorte. Basta tener una idea del siste-

ma representativo y de las altas facultades de los mandatarios del pueblo, para conocer la verdad de las proposiciones asentadas.—Ahora bien: ¿quién es el general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para imponer órdenes, ni hacer intimaciones á V. E.....? La comision jamas le negará al Exmo. Sr. Santa-Anna el alto carácter de presidente constitucional de la república con que legalmente se halla investido, por mas que el supremo gobierno haya creído á S. E. destituido de las prerogativas que le corresponden como tal, para nombrarlo general en jefe de las fuerzas indicadas, sin embargo de la prevencion espresa del art. 89 parte 1.^a de las bases; la comision no le negará su alto carácter, repite; pero considerándolo, no puede menos de atender á la 2.^a parte del artículo citado, que dice en términos muy claros, que el *presidente cesará en el ejercicio de sus funciones mientras mande las tropas, y solo será considerado como general en jefe*. En este concepto, vuelve á interrogar, ¿quién es el general en jefe para imponer órdenes y hacer intimaciones á V. E.....? Ni se diga que S. E. obra facultado por el supremo gobierno, porque la comision volverá á preguntar: ¿de dónde le viene al supremo gobierno la facultad de ahogar la voz de una asamblea para iniciar ante el augusto congreso nacional, ó para mandar en las conciencias de los diputados que la forman, para que inicien de este ó del otro modo, en este ó en aquel sentido?—Como la comision no espera que se le dé una respuesta satisfactoria, no puede menos de insistir en la idea ya insinuada, de que no es de tomarse en consideracion la intimacion que ha debido examinar la comision, ya por ser el asunto principal cometido á su conocimiento, ya porque es el apoyo de la proposicion del Sr. Vértiz, quien gustoso la ha retirado, no porque prescinda de modo alguno de los conceptos que envuelve, no porque tema que ninguno de sus compañeros decline en este punto, sino porque se ha convencido de que con arreglo á las leyes no puede adoptar sino las proposiciones con que concluirá.—Antes de hacerlo, la comision no puede menos que hacer valer en apoyo de su opinion, la manera violenta con que ha querido exigirsele el retroceso de sus principios. La fuerza armada, la conminacion, la violencia, nunca deben ser

los móviles de V. E. para dictar sus resoluciones. Que se le deje en la justa libertad que goza por las bases orgánicas, que se le convenza con la razon de sus errores, que se le dispense aquel trato decoroso á que es acreedor el último funcionario público, y entonces, y solo entonces, podrá ocuparse con legalidad y sin desdoro, de las proposiciones que se le trasmitan.—Por todo lo espuesto, la comision presenta á la deliberacion de V. E., la siguiente proposicion.—La asamblea constitucional de Querétaro, rehusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. Sr. gobernador del departamento, le ha hecho el Exmo. Sr. presidente, general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.—Sala de comisiones de la asamblea departamental de Querétaro, noviembre 25 de 1844.—Herrera.—Alvarado.—Vértiz.”—Terminada la lectura del dictámen, el Sr. gobernador dijo: Que la Exma. asamblea dispondria lo que creyese conveniente, y se serviria comunicarle su resolucion para dar cuenta con ella al Exmo. Sr. presidente de la república. En el acto se retiró, y dispensados los trámites á la proposicion con que termina el preinserto dictámen, se puso á discusion, y sin ella fué aprobada por unanimidad de los señores Raso, Acevedo, Montañez, Vértiz, Herrera, Ochoa, Corona, Covarrubias y Alvarado. A mocion del último se acordó, que con insercion del dictámen se transcribiese inmediatamente al gobierno.—El Sr. Covarrubias, dijo: Que se alegraba de que el Exmo. Sr. gobernador se hubiera retirado, para que nunca se entendiese que algun principio innoble era el que daba márgen á la proposicion con que concluia su discurso. Que éste llevaba por objeto formalizar una protesta de reclamar á su debido tiempo y ante la autoridad competente, cualquier ultraje que se infriese al Exmo. Sr. gobernador, cuya honradez, patriotismo y buenos servicios eran tan conocidos en Querétaro; y que la justicia en que se apoyaba era evidente, puesto que S. E. ningun motivo habia dado para que se le ultrajase, y antes bien no habia hecho sino sujetarse á la constitucion dando curso á la iniciativa de 12 del presente, que era el principio porque se queria

hacer su causa comun con la de la asamblea.—Leyó la proposicion, que suscrita por los señores Alvarado y Vértiz, dice así:—“La asamblea departamental protesta de la manera mas solemne, presentar á las augustas cámaras de la nacion ó á la autoridad á quien corresponda, las reclamaciones á que hubiere lugar segun las leyes, si por no retractar esta corporacion su iniciativa de 12 del corriente, se depusiere al Exmo. Sr. gobernador, ó se faltare de cualquier otro modo á su alta representacion.”—En el acot se mandó pasar á la comision que tenia antecedentes; pero á mocion del Sr. Herrera, se declaró de obvia resolucion como económica, y puesta á discusion, el Sr. Raso esforzó los fundamentos vertidos por el Sr. Covarrubias, diciendo: Que á su señoría le constaba que el Exmo. Sr. gobernador no habia podido siquiera leer la iniciativa, por estar terminando cuando se le llevó, la media hora que detuvo la salida del correo por disposicion de la asamblea, ni habia tenido otro participio en el asunto que darle curso, lo que no habia estado en su mano dejar de hacer, puesto que era un mero órgano de comunicacion, y solo tenia facultad de hacer observaciones á las leyes ó decretos que la asamblea le pasase para su sancion.—El Sr. Ochoa dijo: Sin aguardar mas tiempo para hacer uso de la palabra, segun las formas reglamentarias, lo hago ahora en el mismo sentido del señor preopinante, porque creo que en este asunto, clarisimo por su naturaleza, y cuya oportunidad y justicia desde luego se dejan conocer, no habrá ni aun el mas ligero debate, y acaso será aprobada por unanimidad la proposicion que se discute. No se puede esperar mas del inflexible carácter con que V. E., esta misma tarde, ha salvado su decoro y dignidad, en el mas difícil y comprometido de los negocios, y éste que tiene las mismas tendencias ha de dar el mismo resultado. Por lo que no pretendo convencer ni prevenir los ánimos en favor del asunto de que se trata, y tan solo he pedido la palabra para dar de la manera mas concisa la razon de mi voto, que será por la afirmativa.—Cuando V. E. en 12 del próximo pasado noviembre, con la circunspeccion y prudencia que marcan todos sus actos, tuvo á bien secundar la iniciativa de Jalisco, no fué arredrado por el temor de los

riesgos á que se esponía, ni consultó á otro principio que al de el deber que le impone la obligacion de ser fiel á sus juramentos y corresponder á la confianza de sus comitentes, en la defensa de sus derechos vulnerados, y en procurarles una felicidad á que aspiran con anhelo, y que hasta hoy solo ha quedado en vanas promesas. La asamblea al dirigirse á la augusta cámara con tan nobles sentimientos, desarrolló una de sus facultades constitucionales, “el derecho de iniciativa en todas materias,” derecho tan sagrado, que aun en el caso de un abuso (de lo que en verdad no se puede culpar á V. E.) no podia tener otras consecuencias que la de ser desechada por la soberania nacional.—Pero muy al contrario sucederá: los afanes del poder desenfrenado y la arbitrariedad escandalosa, preparan á Querétaro el mas triste y funesto desenlace. Ya lo hemos oido.—El general Santa-Anna ha dicho á las doce de esta mañana, que si la asamblea no se retracta de la mas justa y conveniente iniciativa á que tuve el honor de contribuir con mi voto, dentro de veinticuatro horas los diputados serán aprehendidos y conducidos á la fortaleza de Perote, quedando el Exmo. Sr. gobernador suspenso de sus funciones, por el simple hecho de haber dado curso á aquel asunto, y el de no conseguir la retractacion intentada. Débil y de ningun valor es la idea triste de las prisiones, como lo serian los horrores del cadalso, para hacer retrogradar á una corporacion digna del glorioso sendero en que la han puesto las circunstancias, el resultado ha sido el acuerdo que acaba de aprobar V. E. por unanimidad. Mas es necesario considerar que atento el orden de los sucesos, á la asamblea le restan ya muy pocas horas de existencia política, existencia que debe aun consagrar en favor del departamento, de este pueblo por quien sufrirán los diputados con resignacion cualquiera clase de padecimientos, de este pueblo á quien solo han considerado para arrostrar los peligros en defensa de sus derechos. Ya el general Santa-Anna indirectamente lo ha demostrado con un gobierno militar, que tantos males deberá acarrearle; pues que despojado del mando el Exmo. Sr. D. Sabás Antonio Dominguez, hombre tan recomendable por sus virtudes morales y políticas, sin duda alguna se le entregará al ac-

tual comandante general: ¿qué remedio en tal conflicto?..... Clamar contra la medida atentatoria, protestar desde ahora contra ella, y dar un público testimonio al mundo civilizado, de que la asamblea de 1844 supo conocer sus derechos, los sostuvo á todo trance, y no se olvidó aun en los mas críticos momentos, de procurar el bienestar de los pueblos sus comitentes. Acaso nada se conseguirá, bien á mi pesar lo conozco; pero es eterna la fuerza de la verdad y de la justicia, y si nosotros no podemos hacer efectiva la responsabilidad que contiene la protesta, la harán los hombres que nos sucedan, ó este acontecimiento quedará bien consignado en la historia que sabrá apreciarlo en el grado que merece. Estas consideraciones me obligan á estar por la proposicion que se discute, las que he espuesto concisamente, porque deseo que consten en la acta como razon de mi voto, segun dije al principio de mi alocucion.—Declarada con lugar á votar la proposicion, que su autor adicionó en estos términos: “ó á la autoridad á quien corresponda,” por una observacion que en lo particular le hizo el Sr. Herrera, se aprobó por los mismos señores antes referidos.—El Sr. Vértiz hizo proposicion, para que en caso de que la asamblea fuese disuelta, conforme á las amenazas del general Santa-Anna, se diese un manifiesto al público, teniéndolo al efecto dispuesto de antemano.—El Sr. Alvarado dijo: Que habiéndose propuesto la asamblea echar sobre sí toda la responsabilidad de su conducta, y no comprometer en manera alguna á los pueblos sus comitentes, creia que para obrar consecuente á este propósito y evitar calumniosas imputaciones, era necesario no admitir la proposicion del Sr. preopiuante.—El Sr. Vértiz contestó: Que habian variado notablemente las circunstancias, y ya no habia razon alguna para que se continuase observando la reserva que se habia propuesto la Exma. asamblea, quien por el contrario estaba en el caso de dar conocimiento á la nacion de la manera con que se le trataba: que este habia sido su objeto al hacer la mocion y no el de conmovier á los pueblos, pues muy bien sabia la asamblea cuál era su modo de pensar sobre este particular.—La proposicion fué desechada.—El mismo Sr. Vértiz hizo mocion, para que todos los señores vocales firmasen la acta de esta sesion;